



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 23 NOV 1993

VISTO el acuerdo obrante a fojas 42/43 celebrado entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA; CAMARA INDUSTRIAL DEL BRONCE ACEROS Y AFINES; CAMARA DE FABRICANTES DE GRIFERIA SANITARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CAMARA DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE CORDOBA - RAMA N° 5 "BRONCEROS ORFEBREROS Y AFINES del CCT N° 260/75

CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en el ARTICULO 4° del acuerdo obrante a fojas 42/43 sobre personal eventual, se ha contemplado el principio de la necesaria intervención de las Comisiones Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premencionado ARTICULO 4° establece:

" Las partes acuerdan habilitar las modalidades de contratación previstas en la Ley 24.013

Que, asimismo, el Artículo 30° que se menciona dispone: "Las modalidades promovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Trabajo"... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que será homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que, en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito establecido por el Artículo 30° de la citada Ley Nacional de Empleo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el ARTICULO 4° del acuerdo obrante a fojas 42/43 con el alcance establecido por el Artículo 30° de la Ley Nacional de Empleo. RAMA N° 5 "BRONCEROS ORFEBREROS Y AFINES " de la CCT N° 260/75.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1992 /93.-

JUAN ALBERTO BASTORINO
Director Nacional de Relaciones del Trabajo